



DECRETO EXENTO N°

772

141.-

ANGOL, 10 8 MAR. 2016

**VISTOS:**

- a) D.F.L.Nº 1 de 10.09.96 que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican;
- b) El DFL N° 1 de 16.01.2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del trabajo;
- c) El punto N°3 del Memorándum N° 165 de Concejo Municipal, que acuerda conformar una Comisión Técnica para el análisis de un Bono de Incentivo contra el cumplimiento de metas a los funcionarios de la Dirección de Educación.
- d) La Propuesta de fecha 23.02.2016 de un Bono de Incentivo contra cumplimiento de metas para el personal de la Dirección de Educación;
- e) El Memorandum N° 067 de fecha 29.02.2016 del Secretario Municipal que ratifica acuerdo de Concejo en orden a autorizar un Bono Incentivo contra cumplimiento de metas para el Personal DEM;
- f) El Decreto Exento N° 6011 de fecha 23.12.2013, que aprueba el Reglamento Municipal de la Asignación de Incentivo Profesional del Personal Docente de la Dotación Comunal de la Municipalidad de Angol;
- g) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

**DECRETO:**

1. Apruébese el siguiente Reglamento del Bono de Incentivo 2016 contra el cumplimiento de metas a los funcionarios de la Dirección de Educación autorizado por acuerdo de Concejo Municipal:

**Reglamento de Incentivo 2016 contra cumplimiento de metas para  
funcionarios de la Dirección de Educación Municipal**

**Artículo 1º:** Se aplica a todos los funcionarios de la Dirección de Educación Municipal, que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de Educación de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente) y aquellos que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar adscritos en forma permanente, no de reemplazo, a la Dotación de Personal de la Dirección de Educación Municipal al momento de la aprobación del beneficio.



- Mantener contrato o nombramiento vigente a la fecha de pago del Incentivo.
- Contar en el caso de los Asistentes de la Educación, con el respectivo anexo de Contrato que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de metas.

**Artículo 2º:** El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a los esfuerzos que se desarrollan al interior de la Dirección de Educación en pro de mantener y mejorar los índices de gestión internos y sustentado legalmente en:

- Para el personal Docente, el Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a los Profesionales de la Educación y el Decreto Exento N° 6011/23.12.2013 que Reglamenta la Asignación de Incentivo Profesional del Personal Docente de la Municipalidad de Angol, específicamente en su Art. N° 4, numeral 2, "Asignación Especial de incentivo de carácter temporal" y de acuerdo al factor señalado en el Art.5, letra a) "Desempeño destacado de funciones docentes en cualquiera de sus áreas, con éxito comprobable en el logro de los objetivos planteados".
- Para el personal Asistente de la Educación, el párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo.

**Artículo 3º:** El Incentivo por Cumplimiento de Metas se otorgará al personal una vez verificadas las siguientes metas:

- Mantener los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2016 sin déficit las finanzas de la Dirección de Educación.

Mantener los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2016 un Promedio de Asistencia Media del alumnado del sector municipal igual o superior al promedio del mismo periodo del año 2015, debidamente registrado en el SIGE (Mineduc).

Mantener durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2016 el pago oportuno de las obligaciones en remuneraciones, previsionales y tributarias de la totalidad de los funcionarios de los Establecimientos Educacionales, los Establecimientos Relacionados y la propia Dirección de Educación.

- Mantener o disminuir los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2016 la cantidad total de horas extras realizadas por el personal de la Dirección de Educación, en relación con igual periodo del año 2015.





**Artículo 4º:** Para pagar el referido Incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de Educación a la Dirección de Control Municipal, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el numeral anterior. La Dirección de Control verificará el grado de cumplimiento de las metas informando de ello al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal quienes se pronunciarán autorizando o rechazando parcial o totalmente el pago del estipendio.

**Artículo 5º:** El Incentivo por Cumplimiento de Metas, se concederá siempre que la Dirección de Educación cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitido por su Jefe de Finanzas.

**Artículo 6º:** El financiamiento del Incentivo por Cumplimiento de Metas del Personal de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Angol, será con cargo a la Subvención Educacional.

**Artículo 7º:** El monto del Incentivo para cada funcionario será de un 101.2% de su remuneración mensual, considerando para el cálculo la última remuneración mensual percibida, excluidas las horas extras si las hubiere.

**Artículo 8º:** El pago del incentivo será proporcional al grado de cumplimiento de las metas propuestas, según la siguiente escala:

Cumplimiento de Metas	Derecho a pago
- 04 metas cumplidas	100% del Incentivo
- 03 metas cumplidas	75% del incentivo
- 02 metas cumplidas	50% del incentivo
- 01 meta cumplida	25% del incentivo

**Artículo 10º:** El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá vigencia sólo hasta el pago del beneficio durante el año 2016.

2) Póngase en conocimiento de la Dirección de Educación Municipal y de la Dirección de Control para los fines del caso.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL

OBV / MBS / JES / PUP / RPL / pcf

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Registro DEM / Depto. Personal DEM



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE ANGOL